



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL FONDO BINACIONAL PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO PERÚ –
ECUADOR, LA GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

N° 29-2015

Conste por el presente, el Convenio que suscriben, de una parte, el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú - Ecuador, en adelante el **FONDO**, con domicilio legal en Av. Salaverry 2890, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Representante Legal, embajador Harold Forsyth Mejía, identificado con DNI N° 07826394, y de la otra parte, la Gerencia Sub Regional de Bagua, en adelante la **GERENCIA SUB REGIONAL**, con domicilio legal en el Jr. Sargento Lores C-11, Bagua, Amazonas, debidamente representada por su Gerente, el señor Helder Roberto Delgado Tello, identificado con DNI N° 01161373, y la Municipalidad Provincial de Bagua, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Av. Héroes del Cenepa N° 1060, Bagua, Amazonas, debidamente representada por su Alcalde, señor William Nolberto Segura Vargas, identificado con DNI N° 27719736; en los siguientes términos y condiciones:


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Sub Regional Bagua
Ing. Helder Roberto Delgado Tello
GERENTE

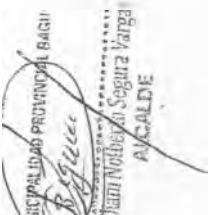
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **FONDO** es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público, establecida por los Gobiernos del Perú y del Ecuador mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, y se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 25, 26 y 27, Capítulo 2 del Título V, y en el Anexo 6 del Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, y por las disposiciones contenidas en su Estatuto. La Sede Lima del Fondo Binacional posee el reconocimiento pleno como organismo internacional acreditado ante el gobierno peruano mediante Decreto Supremo N° 061-2003-RE.

El **FONDO** tiene por objeto la captación y administración de recursos no reembolsables para promocionar y apoyar al financiamiento de programas y proyectos pequeños y medianos previstos en el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, así como los estudios y trabajos requeridos para su preparación y ejecución. Contribuye así, dentro de su ámbito, al desarrollo social y económico de la región fronteriza, a fin de elevar la calidad de vida de las poblaciones y el desarrollo de sus instituciones.

La **MUNICIPALIDAD** es la máxima instancia administrativa del gobierno local y ejerce auténtica representación de la comunidad. Tiene entre sus fines el ser agente promotor del desarrollo local; representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos con calidad y eficiencia; así como fomentar el bienestar de los vecinos de la localidad y promover el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su Jurisdicción.

La **GERENCIA SUB REGIONAL** es uno de los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Amazonas, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delgadas, en el marco de las políticas del Gobierno Regional, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia de Bagua como una institución confiable, eficiente y cumplidora con las exigencias de su población


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
William Nolberto Segura Vargas
ALCALDE


FONDO BINACIONAL PERU-ECUADOR
HAROLD FORSYTH MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL





Capítulo Peru



Plan Binacional de Desarrollo
De la Región Fronteriza
Perú-Ecuador

2. Revisar y aprobar, de encontrarlas conformes, las rendiciones de cuentas documentadas, el **FONDO** podrá encargar dicha revisión y/o aprobación a una entidad especializada, a su elección.

B. DE LA GERENCIA SUB REGIONAL

1. Incorporar los recursos de la donación del **FONDO**, en el ejercicio presupuestal anual correspondiente de **LA GERENCIA**.
2. Elaborar el estudio de factibilidad de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema de Inversión Pública-SNIP, asumiendo plena responsabilidad sobre la correcta implementación del mismo en sus aspectos técnicos, financieros y legales,
3. Designar un funcionario como Coordinador, quien será responsable de la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Convenio.
4. Abrir una cuenta corriente en moneda nacional para recibir los recursos que se indican en el numeral 2 del acápite A "De las Obligaciones de las Partes", para la atención de las obligaciones originadas en virtud del presente Convenio, designando a los funcionarios autorizados para girar esos recursos únicamente para cubrir los gastos derivados del presente Convenio. Los costos de transferencia y comisiones que se generen serán asumidos por la **GERENCIA SUB REGIONAL** con cargo a los recursos a los que se refiere el presente Convenio.
5. Absolver las observaciones que la **MUNICIPALIDAD** pudiera hacerle al estudio de factibilidad.
6. Presentar al **FONDO** los informes técnico y financiero de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
7. Las rendiciones de cuenta se deben sustentar con los comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT, debiendo presentarse en un plazo no mayor a 60 días calendarios de haberse ejecutado los gastos.
8. Proporcionar, a solicitud del **FONDO**, cualquier información y/o documentación vinculada con la elaboración del estudio, que sea necesaria para la realización de la auditoria, supervisión y evaluación.
9. Ejecutar los recursos conforme a la Ley del Presupuesto, en lo que fuese pertinente y normas complementarias.
10. Guardar reserva respecto de la información resultante de la ejecución del presente Convenio.



C. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Evaluar y supervisar el avance del estudio de factibilidad en cada oportunidad que lo considere conveniente, La **GERENCIA SUB REGIONAL** proporcionará toda la información y facilidades que le sean solicitadas.
2. Registrar el estudio de factibilidad en su banco de Proyectos del SNIP y otorgar la viabilidad una vez satisfechas las evaluaciones.





Capítulo Perú



Plan Binacional de Desarrollo
De la Región Fronteriza
Perú-Ecuador

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Disposiciones Finales

Para efectos de este Convenio queda perfectamente establecido que el **FONDO** no tendrá relación alguna con las empresas, entidades y/o personas que contrate la **GERENCIA SUB REGIONAL** para la ejecución del estudio. Igualmente, queda establecido que será responsable frente al **FONDO** por las acciones y/u omisiones de las empresas, entidades y/o personas que contrate para la elaboración del estudio.

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en una adenda.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio, el 31 de agosto de 2015.

Helder Roberto Delgado Tello
Gerente
Gerencia Sub Regional de Bagua

William Nolberto Segura Vargas
Alcalde
Municipalidad Provincial de Bagua

Harold Forsyth Mejía
Embajador
Representante Legal
Fondo Binacional Perú-Ecuador

